

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Cultura y Patrimonio

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE
JESÚS NAZARENO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS Y
PROCESIONES DE SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES.*

Año 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS Y PROCESIONES DE SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES.

En Alhama de Murcia, a 04 de agosto de 2026

REUNIDOS



De una parte, Dña. Leticia Pareja Agullo, con DNI: ***416***, Alcaldesa por sustitución (Resolución nº 2026003438) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P-3000800G, expresamente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Telesforo Cerón López con N.I.F. ***970***, como Presidente de la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, con C.I.F. R 3000168 I, y con domicilio en C/ Fuente Blanca, 13 de la localidad.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tiene conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el desarrollo de los actos y procesiones de Semana Santa, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, estableciendo un convenio para el año 2026 con el objetivo de dotar de planificación, estabilidad y proyección financiera anual, que permita establecer objetivos y conceptos de auge y reconocimiento de la Semana Santa de Alhama.

Los objetivos generales de colaboración con la Archicofradía han sido cada año los de financiar los actos y procesiones de Semana Santa en colaboración con la Junta de Cofradías y Hermandades, así como la contratación de bandas para las procesiones en las que participa la Archicofradía o gastos derivados de exposiciones u otro tipo de actos culturales y religiosos, enmarcados en la promoción y difusión de la Semana de Pasión, así como colaborar junto a la Junta de Cofradías y Hermandades de Alhama en la programación y actividades necesarias para trabajar y conseguir la concesión de una futura Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Por ello, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención anual a la ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO de Alhama de Murcia.

La Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alhama de Murcia es una asociación de derecho público en la Diócesis de Cartagena, teniendo entre sus cometidos generales los de:

Primero.- Estimular y promover el culto público a los misterios de la pasión, muerte y resurrección del Señor, la Virgen y los Santos.

Segundo.- Conservar, ampliar y fomentar los desfiles procesionales de Semana Santa, esforzándose cada año para mejorar la puesta en escena, contribuyendo a aumentar su solemnidad y con ello a resaltar nuestras singularidades.

Tercero.- Promover al máximo la difusión de las procesiones; entre estas actividades de promoción, en colaboración con el Ayuntamiento, se procurará abrir nuevos campos de difusión a través de la participación y organización de actos relacionados con la Semana Santa.

Cuarto.- Desarrollar diferentes propuestas de actuación y proyectos de difusión con los centros educativos y asociaciones de la localidad para dar a conocer nuestra Semana Santa, a través de concursos de pintura, fotografía, jornadas de puertas abiertas en la sede, visitas guiadas, etc.

Quinto.- Poner en valor su Museo permanente de Pasos e Imágenes, facilitando su acceso a todos los visitantes, para difundir nuestras procesiones.

Sexto.- Llevar a cabo las diferentes tareas de mantenimiento, conservación, restauración y consolidación de imágenes, tronos, locales, etc...

Séptimo.- La Archicofradía realizará, en colaboración con la Concejalía de Cultura y Patrimonio, distintos actos y publicaciones que contribuyan a una mayor difusión de la Semana Santa.

Octavo.- Cualesquiera otros cometidos que sean demandados por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dentro de los objetivos de difusión y promoción de nuestra Semana Santa, consensuados con la Archicofradía.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Archicofradía, tienen como objetivo que nuestras procesiones alcancen las cotas más altas de participación posible, tanto vecinal como nazarena y sigan siendo un motivo de orgullo para los alhameños, para así ser proyectadas al exterior, colaborando estrechamente entre ambos para alcanzar los mayores reconocimientos locales, regionales y nacionales.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia-Concejalía de Cultura y Patrimonio.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia colabora en las actividades de la Semana Santa, con la ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO de Alhama de Murcia con C.I.F. R3000168I.
- Una aportación económica de la cantidad de 5.500€ que está contemplada en la partida presupuestaria 334.48001 del Presupuesto Municipal 2026.

Tercera.- El pago de la subvención se realizará el segundo semestre de 2026.

Cuarta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante una anualidad.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN ó Código Internacional de Cuenta Bancaria de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de Hacienda y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

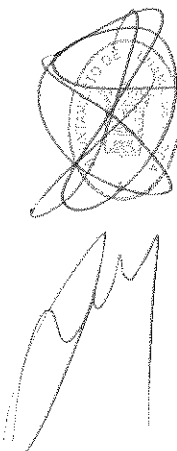
Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como deberán asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere la cláusula décima del presente convenio.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios de la Semana Santa de Alhama los logotipos del Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- k) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse hasta del 30 de noviembre del 2026.

1.- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:



La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, y la suma de su importe total.

Entre los gastos justificativos, durante el año 2026, se aplicará a los gastos considerados más necesarios relacionados con la Semana Santa, entre los que se pueden incluir el mantenimiento de las sedes y Museo de Pasos e Imágenes, actividades culturales relacionadas con la Semana Santa o ciclos como la Cruz de mayo.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la Archicofradía, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados del mantenimiento de las sedes, la compra de material relacionado con el funcionamiento y actividades, debidamente justificado en concepto, así como los derivados de la organización de los eventos y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Cultura.

Serán admisibles como justificación, además de los conceptos propios de la Semana Santa, como son los de tronos, imágenes, etc, también se podrán incluir otros conceptos derivados de la misma, actuaciones de bandas de otras poblaciones en la Semana Santa de Alhama, mantenimientos de las sedes, gastos de gestión, invitaciones a Bandas participantes en conciertos en Alhama, siempre que no hayan percibido remuneración, entre otros.

No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a la Archicofradía fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades culturales o religiosas programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hostelero que tenga lugar en el municipio de Alhama.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de Intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Archicofradía deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de las actividades subvencionadas. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad

excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello, mediante la instrucción del correspondiente expediente y previa audiencia al beneficiario.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa por sustitución
(Resolución nº 2026003438)

Dña. Leticia Pareja Agullo

El Presidente de la Archicofradía
Nuestro Padre Jesús Nazareno

D. Telesforo Cerón López

